



**RADICACION:** 087583184002-2011-00571-00  
**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENORES.  
**DEMANDANTE:** DARLENYS JOHANA RODRIGUEZ MORALES.  
**DEMANDADO:** JOSE ANTONIO TORREGROSA GONZALEZ.

**INFORME SECRETARIAL**, Señora Jueza: A su despacho paso la anterior demanda informándole que fue recibida mediante correo electrónico memorial solicitando cesantías por parte de la demandante y a favor de sus hijos en fecha 03 de diciembre de 2020, así mismo se recibe oficio por parte del pagador de la empresa DIMANTEC LTDA aportando información. Sírvase proveer, 20 de enero del 2021.

La Secretaria,

**MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO, ENERO VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial y oteando los escritos a los que hace referencia se tiene que existen aportados volantes de pago de estudio superior técnico a nombre de los adolescentes ALDAIR ANTONIO Y LAURY NATHALY TORREGROZA RODRIGUEZ, los cuales se anexan como constancia de pagos y soporte para retiro de cesantías teniendo en cuenta de la destinación de los mismos en las necesidades de los menores alimentantes.

Pues bien, es por esto que primero no se encuentra soporte que registre el estudio del menor faltante GABRIEL JOSE TORREGROSA RODRIGUEZ, tal como lo manifiesta la demandante en su solicitud, así mismo se percata este despacho que el joven ALDAIR ANTONIO TORREGROZA RODRIGUEZ cuenta ya con su mayoría de edad, por lo que tiene capacidad de representarse legalmente y de manera autónoma dentro de este proceso, al igual que la joven quien finalizando el presente año cumple su mayoría de edad LAURY NATHALY TORREGROZA RODRIGUEZ, es por esto que deben al notarse esta situación deben de ahora en adelante coadyuvar las solicitudes al menos el mayor de los jóvenes por contar con capacidad para solicitarlo directamente al despacho.

Por otro lado, se tiene oficio recibido mediante correo electrónico, por parte del área de talento humano representada por la especialista Sra. LIZBETH NORIEGA PADILLA, manifestándole al despacho que el demandado dentro de la presente causa señor TORREGROZA GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO identificado con cc N° 8.789.040, se encuentra retirado de la empresa desde el 24 de septiembre de 2020. Lo que quiere decir que no se puede hacer efectiva la medida ordenada por este despacho por parte de esta empresa.

Teniendo en cuenta lo anterior, debe informar a este despacho la demandante a que fondo de cesantías se encuentra afiliado el demandado y así proceder a oficiar en el entendido en que aun tenga fondos por retirar o los retire el mismo.

En orden a lo anterior, se

#### RESUELVE:

1. No darle trámite a la solicitud elevada por la parte demandante teniendo en cuenta lo manifestado en la parte motiva de este proveído, en el sentido de coadyuvar la presente solicitud el joven ALDAIR ANTONIO TORREGROZA RODRIGUEZ por contar con la mayoría de edad.
2. REQUERIR a la demandante para que aporte el nombre del fondo de cesantías donde se encuentra vinculado el demandado a efectos de oficiar la medida decretada por este despacho en favor de sus menores hijos y el joven ALDAIR ANTONIO TORREGROZA RODRIGUEZ.
3. Allegar y poner en conocimiento a la parte interesada de la respuesta por parte de la empresa DIMANTEC LTDA, de fecha 10 de diciembre de 2020, en el que se informa la imposibilidad de retención de lo devengado por el demandado, ya se encuentra retirado de la empresa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

**MONICA ELISA MOZO CUETO**

**Jueza**

02.